

Estatuto del Profesorado: decepción

De nuevo el Estatuto del Profesorado. Un Guadiana que no llega a ningún puerto. La verdad, para estas aguas, mejor es que se seque.

La FE. de CC.OO. criticó el Proyecto anterior. Fue, en su día, expulsada de la Mesa por no aceptar "humildemente" las propuestas de la Administración (los Tribunales se pronunciarán sobre nuestros derechos) y en "corrillos" y silencios "totales" se ha gestado este quasiEstatuto, "fosa" sobre la calidad de la Enseñanza y "guadaña" de los principios de la Escuela Pública.

1. RESUMEN DEL PROYECTO

a) Acceso

Se establece un concurso de pruebas y una fase selectiva de prácticas bajo tutela de un profesor. Esta fase será juzgada por las "Comisiones Permanentes de Selección" teniendo en cuenta: informes de los tutores, inspección técnica y de los centros donde se haya realizado la formación complementaria. Esta fase podrá durar un curso académico. Superada la fase de prácticas (si hay vacantes), serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente.

b) Carrera Docente y promoción profesional

Tres grados por Cuerpo. En Secundaria (grado uno, nivel 18; grado 2, nivel 21; grado 3, nivel 26). Maestros (grado 1, nivel 15; grado 2, nivel 17; grado 3, nivel 21).

Con dos años de servicio continuado y el informe positivo del Tutor, se consolida grado uno y se está habilitado para acceder al grado dos. Para acceder a él, hay que participar en el Concurso de traslados.

Para acceder al grado tres se requiere: dos años desde la consolidación del grado dos, evaluación positiva de los méritos profesionales y académicos según baremo (Comisiones de Evaluación). Dos años en puesto de grado dos darán lugar a la consolidación de dicho grado.

Por concurso de méritos y concurso-oposición, con titulación suficiente, se puede pasar del Cuerpo de Maestros al de Secundaria. Para la promoción a plazas de Universidad el MEC hará una recomendación al Consejo de Universidades para que se aplique el art. 39.4 de la LRU.

c) Puestos de trabajo

El borrador indica "que se ajustarán" a lo siguiente: (VER CUADRO)

d) Concurso de traslados

Los docentes con destino definitivo podrán obtener otro puesto de trabajo mediante concurso que se convocará cada dos años.

Las bases de convocatoria establecerán un baremo de méritos (trabajo desarrollado, cursos de perfeccionamiento, titulaciones, antigüedad).

e) Derechos y deberes

Se reconocen derechos constitucionales y otros como: reducción actividades lectivas (cincuenta y cinco años o treinta de servicio), necesidad de tipificar enfermedades profesionales.

Período de vacaciones según calendario escolar, necesidad de programación y perfeccionamiento profesional.

En deberes, reseñar la obligación de participar en los cursos de especialización o perfeccionamiento establecidos por la Administración y el deber de todo profesor de "observar la conducta que exige la ejemplaridad de la función educativa".

f) Sistema retributivo

El diseño en la LMRFP con la única salvedad de que no se contempla el complemento de productividad.

2. CRITICA Y VALORACION

a) Sobre el acceso:

- Aparta el acceso de la formación inicial.
- Aparta a los tutores de la fase de prácticas (sólo emiten un informe que luego otros juzgarán).
- Sigue el sistema de oposiciones.

b) Sobre Carrera Docente y promoción profesional

- Sólo entiende la promoción en un solo sentido (ascendente).
- Jerarquización.
- La adquisición de los grados de la C. Docente choca con el espíritu y letra de la Adicional 15.a, lmrfp.
- No se aborda la formación permanente del profesorado.
- Se resta todo tipo de autonomía a los centros para ubicar al profesorado allí donde su labor sea más necesaria.

c) Sobre relación de puestos de trabajo

- Ausencia de una relación verdadera de puesto de trabajo, premisa para definir los niveles correspondientes y posterior adecuación de las plantillas.

d) Concurso de traslados

- Contradicción derivada del hecho siguiente: para ocupar un puesto de coordinador de ciclo, área, etc., hay que tener grado tres o dos consolidado, mientras que para ser Jefe de Estudio no se requiere tal condición.

e) Sobre derechos y deberes

- Ambigüedad y generalización.
- No hay referencia a la Jornada.
- No se recoge el derecho a la negociación colectiva y a la realización de elecciones sindicales.

f) Sobre el sistema retributivo

- La jerarquización introducida va a generar multitud de problemas. Especialmente en E. Medias, donde dos profesores que desempeñen un mismo puesto de trabajo pueden estar separados por una diferencia retributiva de tres niveles.

La C. Ejecutiva de la FE. de CC.OO. ha valorado negativamente el proyecto, por entender que no es un Estatuto (falta la formación inicial y permanente, la catalogación de puestos de trabajo y plantillas, la jornada docente), que no se consigue la homologación, que implanta la jerarquización, que es incoherente con lo establecido en la Ley 30 y es antisindical.

Un Estatuto que no avanza hacia el Cuerpo Unico no mejora la calidad de Enseñanza.

La información, la discusión y el referéndum entre el profesorado sobre lo acordado en la Mesa, debería ser la vía para mejorar la situación en que nos encontramos. Nada de esto quiere la Administración.

La FE. de CC.OO. informará al profesorado de lo que vaya discutiendo, intentará mejorar el Proyecto y realizará un referéndum entre los profesores.

Por último, podíamos decir aquello de: "si sale con barbas, San Antón...", Si sale lo que hoy presentan, de otros es la culpa y causa. Nuestro es el esfuerzo por conseguir un Estatuto acorde con nuestra alternativa y con los principios de Escuela Pública que algunos de "ellos" también defendieron.